1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	VIVEROS DE CULTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA:	5. CULTURA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA TODOS Y TODAS
PROGRAMA:	5.3 GOBIERNO TERRITORIAL
SUBPROGRAMA:	5.3.1 MUJERES Y POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA

1.2. Descripción de la necesidad:

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La Administración Municipal, como Entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

> imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad especifica, sino que se enmarca dentro de una estrategia de promoción de la garantía de derechos humanos y derecho internacional, para combatir las prácticas y creencias machistas a través del cumplimiento de las Políticas Públicas para las Mujeres y de Diversidad Sexual y de Género, por medio de las cuales se brinda acompañamiento a las mujeres y a la población LGTBI, con la finalidad de apoyar y fortalecer a los grupos, organizaciones y colectivos de mujeres y de diversidad sexual y de género, realizar talleres pedagógicos y otras jornadas de sensibilización y promoción de derechos y de prevención de las violencias basadas en género, entre otras formas de vulneración a los derechos humanos de ambas poblaciones, tanto en los ámbitos educativos como comunitarios. Igualmente se busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión, ha evidenciado la necesidad de apoyar la ejecución de acciones que apunten a la operativización y cumplimiento de las Políticas Públicas de las Mujeres y de Diversidad Sexual y de Género, las cuales tienen como propósito principal combatir las prácticas y creencias machistas, derribar los estereotipos de género, prevenir la discriminación y las violencias basadas en género, promocionar la garantía de los derechos humanos tanto de las mujeres como de la población LGTBI tanto de la zona urbana como rural, por medio de campañas y estrategias pedagógicas y comunicacionales que visibilicen las necesidades de ambas poblaciones, generando así una sociedad carmelitana más justa, respetuosa, sensible, incluyente y garante de derechos.

Esta necesidad se pretende satisfacer mediante apoyo la ejecución de talleres, charlas educativas, entre otras actividades pedagógicas que visibilicen e intervengan las problemáticas que afectan a la población perteneciente a los sectores LGTBI y a las mujeres del municipio, fortaleciendo de esta manera el desarrollo y cumplimiento de ambas políticas públicas.

Con el cumplimiento del objeto contractual, se esperan obtener resultados de impacto que posibiliten la visibilización y aceptación de la población LGTBI, que promuevan el trato respetuoso, equitativo y libre de violencias basadas en género y que permitan la autonomía económica y la participación de las mujeres y de la población sexo-género diversa en los escenarios sociales y políticos en igualdad de derechos.

Al desarrollar las acciones contempladas en estas políticas públicas, se trabaja de acuerdo a la normatividad que protege a las mujeres y a la población LGTBI del municipio. Dentro de este marco normativo se encuentra la Ley 823 de 2003, "Por la cual se dictan normas sobre la

igualdad de oportunidades para las mujeres", que tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

La Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", que tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

La Ley 1542 de 2012, que reforma el código de procedimiento penal y garantiza la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y elimina el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria;

La Ley 1719 de 2014, "Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones", y tiene por objeto la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.

y la Ley 1761 de 2015, "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)".

Por su parte, La Carta Andina, es uno de los fundamentos de la política pública para la población LGBTI, debido a que, en el contenido, sus artículos buscan mejorar la administración de justicia, fortalecer el Estado de Derecho, fomentar la paz, la tolerancia y el diálogo, con el fin de fortalecer la Democracia, el desarrollo y los Derechos Humanos. La ley antidiscriminación 1482 de 2011, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones", tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Además, la Ley 1010 de 2006, "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", menciona contra el acoso laboral, los artículos 2 y 7 sobre el acoso por orientación sexual.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, determinados en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "VIVEROS DE CULTURA", se identificó la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con personal que reúna el perfil, idoneidad y experiencia necesarios para satisfacer esta necesidad, o aún, existiendo este, no resulta suficiente. Por esta razón, la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, considera indispensable la contratación de una persona natural o jurídica que, por su experiencia e idoneidad, garantice la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, no existen contratos vigentes cuyo objeto sea igual al del contrato que se pretende suscribir.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.° 26 del 25 de agosto de 2026, quienes recomendaron aprobar.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código PAA:** 2026-365, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE": 4502038 - Servicio de promoción de la garantía de derechos.

Código CPC: 91119 – Otros servicios de la administración pública N.C.P.

1.5. Antecedentes:

Ítem	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contratación directa	220-CPS-084-2026	Prestación de servicios profesionales para fortalecer las estrategias de promoción, divulgación y defensa de los derechos de las mujeres y	Andrea Giraldo Ramírez	Mensual	$34.728.750	7 meses

			población sexualmente diversa en el municipio				
2	Contratación directa	150-CPS-065-2025	Prestación de servicios profesionales para fortalecer las estrategias de promoción, divulgación y defensa de los derechos de las mujeres y población sexualmente diversa en el municipio	Andrea Giraldo Ramírez	Mensual	$49.612.500	10 meses y 15 días
3	Contratación directa	210-CPS-245-2024	Prestación de servicios profesionales para articular acciones que fomenten los entornos partícipativos, propendiendo por la igualdad, la prevención de la violencia de género y la discriminación en el municipio de El Carmen de Viboral.	Andrea Giraldo Ramírez	Mensual	$18.000.000	3 meses y 18 días

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN SEXO-GÉNERO DIVERSA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

2.2. Tipo de contrato: Prestación de servicios.

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC: 80111620

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios generales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de Recursos Humanos	16 Servicios de personal temporal	20 Servicios temporales de recurso humano	80111620

2.4. Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

La Contratista deberá:

a. Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
b. Acreditar título profesional.
c. Contar con experiencia en trabajo relacionado con la garantía de los derechos humanos de la población LGTBI.
d. Contar con experiencia profesional y/o acreditar experiencia en el trabajo social y comunitario por la garantía de los derechos de la población LGTBI, igual o superior a 1 año, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de las respectivas certificaciones.

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.

7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

14. Acatar las disposiciones que se establezcan en el Plan de Estratégico de Seguridad Vial adoptado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.1 decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
15. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
16. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

1. Crear 2 estrategias que posibiliten una mayor inclusión social para las mujeres y para la población LGTBI en el municipio de El Carmen de Viboral.
2. Diseñar 2 estrategias para fortalecer la participación de los grupos organizados de mujeres y población LGTBI en los diferentes escenarios políticos, sociales y de integración

ciudadana que se encuentran en el territorio.

3. Diseñar e implementar 5 talleres y charlas sobre diversidad sexual y de género en instituciones educativas del municipio
4. Desarrollar 5 campañas pedagógicas y de sensibilización con el fin de promocionar la salud integral de las mujeres y la población LGTBI que incluya la socialización de los derechos sexuales y reproductivos y el disfrute responsable de la sexualidad.
5. Apoyar las reuniones con los Consejos Consultivos de Mujeres y de Diversidad Sexual y de Género, para la ejecución de las Políticas públicas de Mujeres y de Diversidad Sexual y de Género.
6. Contribuir con la ejecución y operativización de la Política Pública para las Mujeres y de Diversidad Sexual y de Género, a través de la realización de 2 campañas pedagógicas y otras actividades educativas que fomenten la equidad, la participación y la inclusión de las mujeres y de la población LGTBI en los diferentes escenarios.
7. Aportar a la ejecución de las actividades diseñadas por la Oficina de la Mujer y Equidad de Género para conmemorar las fechas especiales, tales como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
8. Acompañar las jornadas y encuentros comunitarios que se programen desde la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión.
9. Apoyar la realización de las reuniones de las mesas y consejos lideradas por la Oficina de la Mujer y Equidad de Género.
10. Aportar a la realización de 3 actividades pedagógicas sobre masculinidades sensibles y corresponsables.
11. Realizar 3 talleres grupales sobre la prevención y la detección temprana de las violencias basadas en género en los entornos: laboral, comunitario e institucional.
12. Articular 3 acciones de capacitación y sensibilización en los entornos educativos y también en espacios de participación ciudadana (Padres, madres, cuidadoras y empresas del Municipio), en temas relacionados con la prevención y erradicación de la violencia de género, sensibilización en crianza en igualdad y derribamiento de estereotipos de género.
13. Sensibilizar a las autoridades, fuerza pública, funcionarias y funcionarios públicos, medios de transporte, y sectores productivos, públicos y privados sobre la importancia del respeto y la protección de los derechos de la comunidad LGBTI.
14. Promover 3 campañas de prevención de la violencia de género y la violencia institucional contra la comunidad LGBTI, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.
15. Desarrollar 3 acciones encaminadas a la promoción del enfoque de género y a la prevención de la violencia institucional hacia la población LGTBI.
16. Realizar campañas de sensibilización y concientización dirigidas a la población en general sobre la diversidad sexual y de género y la importancia de la inclusión de la población LGBTI en la sociedad.
17. Asistir en calidad de participante y como invitado al COVE MUNICIPAL para evaluar,

ajustar y realizar las acciones para atender y prevenir las violencias de género en el municipio.

18. Llevar registro sistematizado de bases de datos de usuarios atendidos mediante las diferentes estrategias de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género y de la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión.
19. Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del Contrato, previa concertación con la Supervisión y/o Secretaria de Despacho.

2.7. Obligaciones del municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones y conforme a la reglamentacion que adopte el Gobierno Nacional.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$15.498.000	1970 del 01 de septiembre de 2026	05.2.3.2.02.02.009.45.06	$15.498.000	Inversión	Recursos Propios

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Referentes legales:

La Ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. "Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios"

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

La Ley 823 de 2003, "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres"

La Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

La Ley 1542 de 2012, "Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal".

La Ley 1719 de 2014, "Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones".

La ley 1761 de 2015, "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)"

Ley antidiscriminación 1482 de 2011, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones"

Ley 1010 de 2006, "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio profesional especifico orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con personal que reúna el perfil,

idoneidad y experiencia necesarios para satisfacer esta necesidad o aún, existiendo, este no resulta suficiente. Por esta razón, la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, considera indispensable la contratación de una persona natural o jurídica que, por su experiencia e idoneidad, garantice la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, no existen contratos vigentes cuyo objeto sea igual al del contrato que se pretende suscribir.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR ESTIMADO:	CATORCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($14.350.000)
FORMA DE PAGO: (SI APLICA)	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS HONORARIOS PACTADOS EN TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL PESOS M/L, ($4.305.000), Y UN PAGO PROPORCIONAL POR VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (1.435.000) CORRESPONDIENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS EJECUTADOS EN EL ÚLTIMO MES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA
CONCEPTO DE GASTO QUE SE REQUIERE AFECTAR:	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLIACIÓN LGBTI Y EQUIDAD DE GÉNERO

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – **Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión,** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa;

"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía.

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado inclusión del proceso en el PAA
3. Delegación de supervisión
4. Estudios previos y análisis de Mercado
5. Certificado de insuficiencia de personal
6. Propuesta económica del contratista
7. Paz y salvo municipal
8. Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduría
9. Certificado de Antecedentes fiscales – Contraloría
10. Verificación de no poseer multas – Medidas correctivas
11. Verificación de antecedentes judiciales.
12. Certificado de no estar inmerso en investigaciones de delitos sexuales
13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
14. Fotocopia de cedula
15. Registro Único Tributario (Generado para la vigencia actual)
16. Hoja de vida SIGEP II (Aprobada)
17. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas (Aplicativo para la integridad pública).
18. Certificado de idoneidad y experiencia expedido por ordenador de gasto
19. Documentos que acrediten la idoneidad (Diplomas formación académica, actas de grado y certificados que constaten la experiencia laboral)
20. Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés
21. Constancia de registro del contratista en el SECOP II
22. Examen pre-ocupacional
23. Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.

El Carmen de Viboral, Antioquia, septiembre de 2026

ISABEL CRISTINA ARBOLEDA GÓMEZ
P.U. Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Isabel Cristina Arboleda Gómez	P.U. Oficina de la Mujer y Equidad de Género	
APROBÓ:	Yesica Arcila Gómez	Secretaria de Desarrollo Social e Inclusión	